

## NUMERAL 24

EN CASO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE MANEJEN O ADMINISTREN FONDOS PUBLICOS DEBERAN HACER PUBLICA LA INFORMACION OBLIGATORIA CONTENIDA EN LOS NUMERALES ANTERIORES, RELACIONADA UNICAMENTE A LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE REALICEN CON DICHOS FONDOS.

**EL PRESENTE NUMERAL NO APLICA AL ICTA, ES INSTITUCION NACIONAL.**